

RESOLUCIÓN No. 03409

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Ambiente para el periodo 2017-2019”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Nacional 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y los Decretos Distritales 101 de 2004 y 109 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 24 del Decreto Nacional 614 de 1984 es responsabilidad de los patronos o empleadores, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 9 de 1979 y el Código Sustantivo del Trabajo, “Permitir la constitución y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo y auspiciar su participación en el desarrollo del Programa de Salud Ocupacional correspondiente”.

Que el artículo 25 del citado Decreto dispone que en todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

Que la Resolución 2013 de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social establece, en su artículo 1º lo siguiente:

“Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas que tengan a su servicio (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente resolución”.

Que el artículo 2º de la Resolución mencionada anteriormente dispone lo siguiente:

“Artículo 2: Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores con sus respectivos suplentes, así:

RESOLUCIÓN No. 03409

- De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
- De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
- De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.
- De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.”

Que el artículo 5º de la citada norma, dispone que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que el artículo 63 del Decreto Nacional 1295 de 1994, “*Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales*” dispone que a partir de la vigencia del mismo, el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas: a) Se aumenta a dos años el período de los miembros del comité; y b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

Que mediante Decreto 1443 de 2014, se modifica el nombre de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) a Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) implementado por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-ST), Ley 1562 de 2012.

Que el numeral 9 del Artículo 2.2.4.6.8. del Decreto Único Nacional 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, establece dentro de las Obligaciones de los empleadores, la de asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.4.6.15 del Decreto mencionado anteriormente, el empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no. Rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.

RESOLUCIÓN No. 03409

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a la fecha cuenta con 129 trabajadores activos, por lo cual su Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo debe estar compuesto por dos (2) representantes por cada una de las partes.

Que los representantes por la Administración fueron elegidos por el Secretario Distrital de Ambiente mediante Memorando 2017IE216699 de fecha 31 de octubre de 2017, y los representantes de los funcionarios a través de votación libre, la cual se llevó a cabo el día 10 de noviembre de 2017 y los resultados fueron consignados en el Acta de la misma fecha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMACION. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Secretaría Distrital de Ambiente, quedará conformado así:

REPRESENTANTES DEL COPASST PERIODO 2017 - 2019	
MIEMBROS PINCIPALES POR LA ADMINISTRACIÓN	MIEMBROS SUPLENTE POR LA ADMINISTRACIÓN
Oficina de Participación, Educación y Localidades	Oficina de Comunicaciones
Dirección de Planeación y Sistemas de la Información	Subsecretaría General y de Control Disciplinario
Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad	Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo
Asesor del Despacho	Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual
MIEMBROS PINCIPALES POR LOS FUNCIONARIOS	MIEMBROS SUPLENTE POR LOS FUNCIONARIOS
María Carmenza Giraldo Salazar	Fanny Cecilia Patiño Salamanca
Yaneth Lucia Pinilla Beltrán	Luz Aleida Alonso Bernal
Jairo Jaramillo Zárata	Luz Marina Estupiñan Mejía
Jorge Luis Gómez Belarde	Sandra Patricia Meléndez

ARTICULO SEGUNDO. - PUBLICACION. - La presente Resolución se publicará en el Boletín Legal Ambiental y en el aplicativo del SIG-Isolucion.

RESOLUCIÓN No. 03409

ARTICULO TERCERO. - VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 01 días del mes de diciembre del 2017



FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

Proyectó: Lyda Patricia Ruiz Ariza

Elaboró:

LYDA PATRICIA RUIZ ARIZA	C.C: 51983605	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20171307 DE 2017	FECHA EJECUCION:	30/11/2017
--------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/12/2017
OLGA LI ROMERO DELGADO	C.C: 51992938	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170005 DE 2017	FECHA EJECUCION:	01/12/2017
EFREN DARIO BALAGUERA RIVERA	C.C: 80775342	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170228 DE 2017	FECHA EJECUCION:	30/11/2017

Aprobó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/12/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

Firmó:

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C: 19499313	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/12/2017
---------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------